

10 MAY 2023

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 001037/57
VISTOS:

a) Ley N° 21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2023;

b) Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13 de Diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol, para el año 2023;

c) Decreto Exento N° 862 de fecha 02 de Junio de 2021, que aprueba la suscripción de contrato de "Servicio de Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Angol, entre la I. Municipalidad de Angol y la Empresa CONSORCIO COSEMAR WILLIAMS IVES S.A. con una duración de 2 años, el valor del servicio se reajustará de acuerdo a la variación que haya experimentado el IPC acumulado los últimos 12 meses;

d) Memorándum N° 73 de fecha 05 de Mayo de 2023, del Jefe Aseo, Ornato y Medioambiente, que solicita decretar la aprobación de reajuste Anual del IPC de un 9,4% desde Marzo 2022, quedando el valor en \$ 17.955 y 11,1% de Marzo 2023, quedando el valor en 19.948.- de acuerdo a la cláusula Noveno del contrato suscrito del Servicio de Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Angol, con la Empresa CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAMS IVES S.A., con una duración de 2 años;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución Exenta N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

g) Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que el valor del servicio se reajustará de acuerdo a la variación que haya experimentado el IPC acumulado los últimos 12 meses, de acuerdo al contrato suscrito con fecha 17 de Marzo de 2021.

DECRETO

1. APRUÉBESE aumento de precio por la variación del IPC de un 9,4% desde Marzo del 2022, quedando el valor en \$ 17.955.- a la empresa CONSORCIO COSEMAR WILLIAMS IVES S.A., RUT. N° 76.183.291-3, por el Servicio de Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Angol,

2. La Dirección de Administración y Finanzas aplicará porcentaje de reajuste por variación del IPC de 11,1% desde Marzo del 2023. quedando el valor en \$ 19.948.- de acuerdo a lo establecido en la cláusula Noveno del Contrato de Servicio suscrito con fecha 17 de Marzo de 2021.

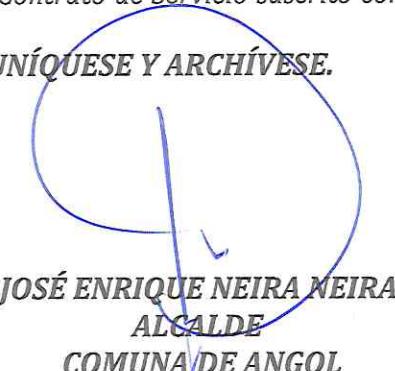
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

CMD/AUM/pvp.
DISTRIBUCION

- CONSORCIO COSEMAR WILLIAMS IVES S.A.
- DEPTO. SECPA
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- SR. GABRIEL ARTIGAS GARCÉS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
AÑO 2023

OFICINA ASEO, ORNATO y MEDIO AMBIENTE

MEMORANDUM N°73

DE : GABRIEL ARTIGAS GARCES
JEFE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE.

A : SR ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

FECHA : 05 DE MAYO DEL 2023

REF: REAJUSTE EMPRESA COSEMAR

Junto con saludar y por la presente, solicito a usted, favor gestionar Decreto según los documentos adjuntados, sobre Reajuste Anual de IPC en contrato de “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL” de acuerdo al contrato Suscrito entre Consorcio Cosemar y William Ives S.A y la Ilustre Municipalidad de Angol.

- Porcentaje de reajuste desde marzo del 2022, es de 9,4%, esto quiere decir que, el valor del contrato pasa de \$16.412 a \$17.955.-
- Porcentaje de reajuste desde marzo del 2023, es de 11,1%, esto quiere decir que, el valor a cobrar a partir de esta fecha es \$19.948.-

Cabe señalar que el servicio comenzó a regir desde el 1ero de febrero del 2023, y su primera facturación N°5690 fue emitida el 07 de Marzo del 2023.

Sin otro particular y agradeciendo la gestión, le saluda atentamente


CABRÉL ARTIGAS GARCÉS
JEFE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE
CONTRATADAS
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

GAG/mcb

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
 Archivo Oficina.





MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
AÑO 2023

OFICINA ASEO, ORNATO y MEDIO AMBIENTE

MEMORANDUM N°73

DE : GABRIEL ARTIGAS GARCES
JEFE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE.

A : SR ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

FECHA : 05 DE MAYO DEL 2023

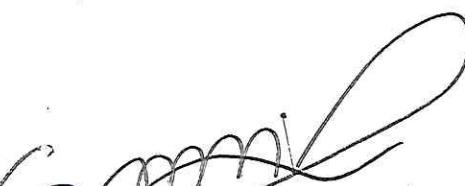
REF: REAJUSTE EMPRESA COSEMAR

Junto con saludar y por la presente, solicito a usted, favor acoger Solicitud de Reajuste Anual de IPC en contrato de **“SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”** de acuerdo al contrato Suscrito entre Consorcio Cosemar y William Ives S.A y la Ilustre Municipalidad de Angol.

- Porcentaje de reajuste desde marzo del 2022, es de 9,4%, esto quiere decir que, el valor del contrato pasa de \$16.412 a \$17.955.-
- Porcentaje de reajuste desde marzo del 2023, es de 11,1%, esto quiere decir que, el valor a cobrar a partir de esta fecha es \$19.948.-

Cabe señalar que el servicio comenzó a regir desde el 1ero de febrero del 2023, y su primera facturación N°5690 fue emitida el 07 de Marzo del 2023.

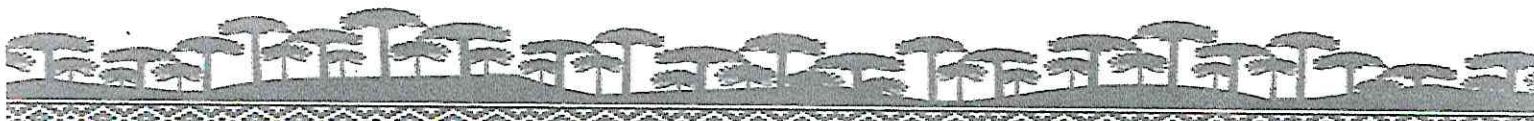
Sin otro particular y agradeciendo la gestión, le saluda atentamente


GABRIEL ARTIGAS GARCES
JEFE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE
ATO EMPRESAS CONSECCIONADAS
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

GAG/mcb

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
 Archivo Oficina.



Re: COSEMAR REAJUSTE IPC CONTRATO

1 mensaje

Jose Castro <[REDACTED]>
Para: Gabriel Artigas <[REDACTED]>
Cc: Claudia Caceres <[REDACTED]>

4 de mayo de 2023, 10:25

Jeannette Ruiz <[REDACTED]>, Macarena Cerna Bustos
Maria Contreras <[REDACTED]>

Estimado Gabriel,

Junto con saludar y en virtud de sus consultas, le comento lo siguiente:

- Porcentaje de reajuste desde marzo del 2022, es de 9,4%, esto quiere decir que, el valor del contrato pasa de \$16.412 a \$17.955.-

- Porcentaje de reajuste desde marzo del 2023, es de 11,1%, esto quiere decir que, el valor a cobrar a partir de esta fecha es \$19.948.-

Cabe señalar, que los reajuste se hacen desde la fecha de la suscripción del contrato, independiente desde cuando este comience a regir (Cláusula Novena del contrato).

Sin más que agregar y atento a sus comentarios, se despide cordialmente.

El jue, 4 may 2023 a las 8:51, Gabriel Artigas (<gabriel.artigas@angol.cl>) escribió:

Hola Jose, por favor acuérdate de lo solicitado para evitar inconvenientes de ingreso de camiones al Relleno Sanitario RSD.

El mar, 2 may 2023 a las 16:38, Gabriel Artigas (<gabriel.artigas@angol.cl>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: Gabriel Artigas <[REDACTED]>

Fecha: vie, 28 abr 2023 a las 8:34

Asunto: COSEMAR REAJUSTE IPC CONTRATO

A: Jose Castro <[REDACTED]>

Estimado José Luis Castro

Junto con saludar a usted, adjunto documentación asociada a contrato de Ilustre Municipalidad de Angol y CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAMS IVES S.A, en virtud según ajuste monetario preestablecido en la presente licitación en conformidad a la solicitud del decreto correspondiente.

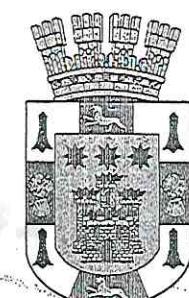
Cordialmente

Cordialmente

Cordialmente

José Luis Castro Morales
Jefe Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Administración y Finanzas

Municipalidad de Angol
Región de la Araucanía



El Asual autoriza el envío

DECRETO EXENTO N°

ANGOL,

82 JUN 2021

VISTOS:

A.- Las Bases administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones para la Propuesta Pública “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”.

B.- El Decreto Exento N° 6 de fecha 6 de enero 2021 que aprueba las Bases Administrativas, para la Propuesta Pública “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”.

C.- La licitación Pública “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”, publicada en el sistema www.mercadopublico.cl, de fecha 7 de enero 2020, ID = 2743-2-LR21.

D.- El Decreto Exento N° 68 de fecha 19 de enero 2021 que modifica Bases Administrativas “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-2-LR21.

E.- El Decreto Exento N° 202 de fecha 11 de febrero de 2021 que nombra comisión de apertura y evaluación para la licitación pública “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-2-LR21.

F.- Las ofertas recibidas en el sistema www.mercadopublico.cl para la licitación pública “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-2-LR21.

G.- El Acta de apertura de fecha 15 de febrero de 2021, con la providencia del Sr. Alcalde Subrogante, en que propone adjudicar licitación pública “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ÁNGOL”, ID = 2743-2-LR21 a la empresa CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A., Rut 76.183.291-3, por un monto por tonelada dispuesta en Relleno Sanitario Malleco Norte de \$16.412 (incluyendo impuestos correspondientes), por un periodo de 2 años.

H.- El Acuerdo de Consejo Municipal tomado en sesión Ordinaria N°41 de fecha 23 de febrero de 2021, en que aprueba celebrar contrato para el “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-2-LR21 con la empresa propuesta para adjudicación de licitación ID = 2743-2-LR21, CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A., Rut 76.183.291-3, por un monto por tonelada dispuesta en Relleno Sanitario Malleco Norte de \$16.412 (incluyendo impuestos correspondientes), por un periodo de 2 años.

I.- El Decreto Exento N° 268 de fecha 23 de 2021 que adjudica la licitación pública “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-2-LR21, a la empresa CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A., Rut 76.183.291-3, por un monto por tonelada dispuesta en Relleno Sanitario Malleco Norte de \$16.412 (incluyendo impuestos correspondientes), por un periodo de 2 años.

J.- El Contrato celebrado ante Notario con fecha 18 de mayo, entre la Municipalidad de Angol y la empresa CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A., Rut 76.183.291-3, por la ejecución del “SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”, por un periodo de 2 años a contar de la fecha de firma del acta de inicio del servicio, considerando un monto por tonelada dispuesta en Relleno Sanitario Malleco Norte de \$16.412 (incluyendo impuestos correspondientes).

Ordinaria N°34 de fecha 1º de diciembre 2020.

K.- El Presupuesto Municipal del año 2021, aprobado en Sesión

L.- La Ley N°19.886 de Compras Pùblicas y su reglamento.

M.- Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

N.- Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

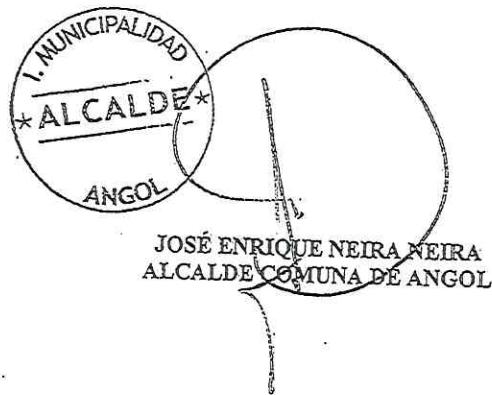
1.- Apruébese el Contrato celebrado ante Notario con fecha 18 de mayo, entre la Municipalidad de Angol y la empresa CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A., Rut 76.183.291-3, por la ejecución del "SERVICIO DE DISPOSICIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL", por un periodo de 2 años a contar de la fecha de firma del acta de inicio del servicio, considerando un monto por tonelada dispuesta en Relleno Sanitario Malleco Norte de \$16.412 (incluyendo impuestos correspondientes).

2.- Devuélvanse las siguientes Garantías de Seriedad de la Oferta:

- N° 5882511 del Banco Santander, por un monto de \$500.000 tomada por la empresa CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A.
- N° 333838-9 del Banco de Chile, por un monto de \$500.000 tomada por la empresa KDM S.A.

3.- Desígnese como Inspector Técnico para supervisar la ejecución del Contrato, a funcionario del Departamento de Operaciones, señor Rodrigo Bayo Escalona.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JENN/MHA/ORR/orr/
DISTRIBUCIÓN
-Dpto. Secpla
-c.c. Dpto. de Finanzas
-c.c. Carpeta Proyecto
-c.c. Dpto. Control
-Archivo Secretaría Municipal
-Transparencia

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA



CONTRATO DE SERVICIO

SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS
DE LA COMUNA DE ANGOL

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A.

CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A.

En Angol, a 17 de Marzo del año dos mil veintiuno, comparecen: por una parte, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4; representada en este acto por su Alcalde Subrogante, don JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO, de nacionalidad Chilena, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol, en adelante "La Municipalidad"; y, por la otra la Empresa CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A., en adelante "La Empresa", Rol único Tributario N° 76.183.291-3, representada en este acto por don MATIAS EDUARDO NICEFORO CAMACHO IVES, de nacionalidad Chilena, cedula de identidad número [REDACTED], y don JORDAN PELLETIER, de nacionalidad Canadiense, número de pasaporte HP959365 vigente hasta el 29 de marzo de 2027, todos con domicilio en Calle 5 Oriente N°368, Viña del Mar. Todos los comparecientes mayores de edad, expresan que por este acto vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°6 de fecha 6 de enero 2021 se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas para la propuesta pública "SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL" y, a la vez, se decreta el llamado a licitación pública a través del portal Mercado público. Con fecha 7 de enero 2021 se efectúa llamado a licitación pública ID 2743-2-LR21 a través del sistema www.mercadopublico.cl. Luego de recibir consultas en foro de la licitación, se efectúa Modificación de Bases Administrativas, acto que se aprueba mediante Decreto Exento N° 68 de fecha 19 de enero 2021. Las copias de estos Decretos se entienden forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: En virtud de Acuerdo del Concejo Municipal de la ciudad de Angol adoptado en sesión Ordinaria N°41 de fecha 23 de febrero de 2021 y mediante el Decreto Exento N°268, de fecha 23 de febrero de 2021, la propuesta especificada en la cláusula primera precedente, le fue adjudicada a la Empresa CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A. Copia del citado acuerdo y del Decreto se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL representada por su Alcalde Subrogante, don JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO, encarga el "SERVICIO DE DISPOSICION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL" a la Empresa CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A., Rol único Tributario N° 76.183.291-3, representada por don MATIAS EDUARDO NICEFORO CAMACHO IVES y don JORDAN PELLETIER, quien acepta y se obliga a prestar dicho servicio, sin perjuicio de las demás obligaciones que asume el contratista por medio del presente contrato, según lo que se indica más adelante. Esta prestación consiste principalmente en recibir en "Relleno Sanitario Malleco Norte" los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Angol y darles manejo ambiental conforme a la reglamentación y normativa vigente para la materia, sin perjuicio de las demás obligaciones que asume el contratista por medio del presente contrato y de las que se encuentran consagradas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que regulan la Licitación Pública ID 2743-2-LR21.



CUARTO: El servicio que se encarga por el presente instrumento y que se obliga a prestar la empresa contratista, se deberá realizar cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones elaboradas por la MUNICIPALIDAD DE ANGOL y que se encuentran contenidas en la Licitación Pública ID 2743-2-LR21, documentos todos que se entienden forman parte integrante del presente Contrato y que no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de dos años. El inicio del Servicio comenzará a partir del día en que se firme el Acta de Inicio del Servicio elaborada por el ITO.

SEXTO: El precio de los servicios objeto del presente contrato que la Municipalidad pagara a la Empresa, corresponderá al valor ofertado de \$16.412 (factura exenta de impuestos) por tonelada de residuos dispuesta en Centro de Disposición ofertado, y se pagara en forma mensual según las toneladas dispuestas en el mes informado por la empresa para el cobro, conforme a metodología señalada en Especificaciones Técnicas.

SÉPTIMO: DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato corresponderá a funcionario dependiente del Departamento de Operaciones, quien cumplirá las funciones de ITO y será el encargado de las relaciones contractuales entre la Empresa y la Municipalidad.

Al inspector técnico de servicio (ITO), le corresponderá:



- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con la Empresa.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la Empresa, por documento escrito, (Libro de Servicio) sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que la Empresa tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c) Aprobar conforme de los servicios contratados.
- d) Aplicar multas.
- e) Proponer a la Municipalidad aumentos o disminuciones de contrato.
- f) Colaborar con la Empresa en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- g) Exigir a la Empresa la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h) Efectuar la revisión y visación de las facturas por los servicios contratados, emitidas por la Empresa, detallados en las presentes bases.
- i) Dejar constancia en el libro de servicio, de todas las recomendaciones, alcances, incumplimientos, faltas u observaciones del contratista en el desarrollo del servicio. Para utilizar este medio como verificación en las aplicaciones de las multas si procede.

El nombramiento del Inspector Técnico se hará mediante Decreto Alcaldicio y podrá modificarse la designación del funcionario, si el mandante y/o Unidad Técnica lo estima necesario.

OCTAVO: El pago del precio del servicio se realizará en la forma y condiciones que se establecen en el número 60 de las Bases Administrativas Generales de la Propuesta Pública que ha dado origen al presente contrato. Se deberá adjuntar los siguientes documentos en triplicado:

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA



- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Angol R.U.T. N° 69.180.100-4, domiciliada calle Pedro Aguirre Cerda N°509;
- b) Informe sobre la cantidad de Residuos Dispuestos por el Municipio o por la empresa que esta entidad contrate para tal efecto. Se debe identificar ingreso diario de toneladas por cada camión que hace ingreso, identificando también la placa patente del camión.
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales Formulario N° 30 completo y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Formulario N° 30-1 de la Dirección del Trabajo, completo;
- d) Fotocopia del ingreso de Tesorería Municipal por concepto de multas aplicadas, si procediere;
- e) Fotocopia de patente para actividad lucrativa de los artículo 23 y 24 de la Ley de Rentas Municipales o Comprobante de Patente en trámite.

Los antecedentes referidos precedentes deberán acompañarse respecto de él o los subcontratistas, en el caso que los hubiere, para el pago de las partidas subcontratadas.

La Empresa podrá acompañar dichos documentos ante el Departamento de Operaciones a contar del mismo día de la solicitud presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, acompañando copia de la solicitud presentada. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el Estado de Pago, se devolverá la factura a la Empresa, dentro del plazo de diez (10) días contados desde su recepción.

Finalmente, en el último pago deberá acreditar, junto a lo anterior, los finiquitos laborales, certificación de la Inspección del Trabajo que señale que no tiene deudas ni reclamos pendientes relacionados con el contrato de que se trata de acuerdo a la ley.

DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO El pago de este contrato será a través de la Municipalidad de Angol.

NOVENO: El valor del servicio se reajustará transcurrido 12 meses de iniciar el contrato. El primer reajuste del contrato se efectuará de acuerdo a la variación que haya experimentado el IPC acumulado desde 12 meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato. En caso que el IPC acumulado sea negativo se mantendrá el precio del año anterior.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO:

Motivos para poner Término al Contrato:

a) Vencimiento del Plazo del Contrato

La Empresa deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento del contrato. Vencido el plazo del contrato, el contratista dejará de prestar Servicio de Recolección y Disposición, no teniendo derecho a compensación alguna, con lo cual el Municipio procederá dentro de los próximos 30 días a la devolución de las garantías una vez efectuado el finiquito correspondiente.

b) El mutuo acuerdo de las partes

Las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado del contrato, debiendo subscribirse el finiquito correspondiente y con posterioridad a su suscripción se devolverá la garantía.



c) Resolución del Contrato

El contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. En este caso la municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía.

En caso de abandono del Servicio de Disposición y Manejo de residuos sólidos domiciliarios por parte de la Empresa, la Municipalidad, además de resolver el contrato, podrá mediante trato directo proceder a la contratación, de otra empresa, para que continúe con la prestación de los servicios, sin perjuicio lo anterior se procederá hacer efectivas las garantías vigentes a la fecha de la resolución.

La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de la Empresa, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financian el servicio, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del evento en dicho caso el Mandante pagará al contratista el monto que corresponda al avance del servicio efectivo. Sólo en este caso se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Mandante.

Será el municipio el que de acuerdo a las circunstancias y considerando su mejor interés, resolverá como proceder en el evento de la quiebra de la Empresa.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento grave de la Empresa:

- DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
- a) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
 - b) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores;
 - c) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
 - d) Si la Empresa es una sociedad o entidad jurídica y ésta se liquida;
 - e) Si la Empresa le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
 - f) Si la Empresa fuera formalizada por el Ministerio Público por algún delito que afecte, de acuerdo a lo informado por el ITO, por la inadecuada ejecución del Servicio;
 - g) Si la Empresa ha hecho abandono (se entenderá por abandono la negativa sin causa justificada a prestar los servicios contratados o la suspensión intempestiva e injustificada durante la ejecución del mismo) del contrato o disminuye la prestación de él en términos que a juicio del Mandante equivalga a un abandono del mismo;
 - h) Si a juicio de la Municipalidad, no se ejecutó el servicio de acuerdo al contrato, por la causa que sea;
 - i) Si no ha efectuado dentro del plazo fijado por el ITO, después de haber sido instruido en el libro de servicio, el reemplazo de vehículos, maquinarias, equipos o implementos que hayan sido rechazados;
 - j) Si han transcurrido más de 14 días de haberse impartido una orden por el ITO por manifolds (libro de servicio) sin que el contratista haya dado cumplimiento a la misma;
 - k) El incumplimiento del pago de los sueldos salarios y leyes previsionales, sociales y de seguridad; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato;
 - l) Por la quiebra de la Empresa;
 - m) Si se establece que lo declarado en el Anexo N°4 de las Bases Administrativas, no es verídico.



- ii) En caso de muerte de uno de los socios de la Empresa que implique término de giro de la empresa contratista.

DÉCIMO PRIMERO: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Empresa Contratista, ésta hace entrega de una Póliza de Garantía de la empresa SuAval Seguros S. A., N° GFCM-10322-0, tomada con fecha 4 de marzo del año 2021 por un valor de 1.120,48 UF (mil ciento veinte coma cuarenta y ocho unidades de fomento), equivalente a \$32.848.641 (Treinta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos) y que corresponde al valor de una mensualidad a pagar por el servicio (considerando una disposición de 2.000 toneladas mensuales), a favor de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, con vigencia hasta el 30 de julio del año 2023.

Esta garantía, en forma adicional, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 11, inciso primero, de la Ley N° 19.886 y el pago de indemnizaciones a que fuera condenada la municipalidad por daños a la propiedad y/o integridad física de terceros.

La garantía de fiel cumplimiento caucionará además, el pago de indemnizaciones que pudieren ser requeridas a la Municipalidad, con ocasión de accidentes laborales, por la responsabilidad que le cabe en la protección eficaz de la vida y salud de los trabajadores, así como también en cumplimiento de obligaciones laborales y de previsión o seguridad social, en caso de ser demandada la Municipalidad en juicio, mientras se tramite éste, la empresa contratista deberá renovar la garantía, hasta el término del juicio, al menos por el valor equivalente al monto demandado. Dicha garantía podrá hacerse efectiva para el pago de indemnizaciones por accidentes laborales. Si dicha garantía no cubriese el pago completo de la indemnización que la Municipalidad deba pagar al trabajador, organismo previsional o terceros, la diferencia deberá ser reembolsada al Municipio por la empresa y en tanto no se efectúe el reembolso pertinente, no se cursarán estados de cuenta de pagos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La Empresa deberá someterse exclusivamente a las órdenes del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, se registrarán en el Libro de Servicio y de acuerdo a los términos y condiciones del contrato. Estas órdenes deberán cumplirse dentro del plazo que al efecto estipule el ITO. El incumplimiento de cada orden, será sancionada de acuerdo al punto 41 de las Bases Administrativas.

Si el incumplimiento persistiere más allá del término de 14 días, se podrá proceder a la resolución del contrato, por incumplimiento del mismo, sin perjuicio de multas.

El ITO podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador de la Empresa, por desórdenes, incapacidad, o cualquier otro motivo grave (debidamente fundado), a juicio del ITO, quedando siempre responsable el contratista por los fraudes, vicios, abusos o faltas que haya podido cometer la persona separada.

DÉCIMO TERCERO: Se elevará a la calidad de esencial la continuidad de prestación de los servicios que son objeto de esta licitación por lo que la Empresa se hará expresamente responsable por ello, incluyendo circunstancias de caso fortuito o la fuerza mayor, en los términos que dispone el artículo 1.673 del Código Civil. Lo señalado es sin perjuicio de lo establecido en el numeral 62.C, literal g) de las bases administrativas.



En caso de que por alguna eventualidad ajena a la Empresa, no se pudiere recibir en forma transitoria los residuos materia del presente contrato, será la Empresa quien asumirá los costos de disponer los residuos no recibidos en otro Relleno Sanitario indicado por la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- a) La Empresa queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo e Higiene y seguridad en los lugares de trabajo.
Es obligación de la Empresa entregar un informe del preventorista quincenalmente, sobre el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- b) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, personalmente o mediante representante designado especialmente al efecto, el cual deberá estar permanentemente a disposición de la Municipalidad para la solución de cualquier observación o anomalía que se detecte;
- c) Permitir la coordinación de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnica o administrativa;
- d) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución del servicio;
- e) Se practicará a lo menos una visita mensual conjunta del ITO y el representante designado por el contratista, a fin de inspeccionar la calidad del servicio prestado;
- f) Proveer y mantener un libro del servicio donde se anotarán los trabajos y las actividades de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en el cumplimiento del contrato;
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO.
- h) La Empresa tendrá la obligación de capacitar a sus trabajadores en los riesgos específicos de la actividad.
- i) Es obligación de la Empresa efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.
- j) También deberá contar con un protocolo de actuación ante emergencias por accidentes laborales, y cualquier contingencia.
- k) El Disponer y Manejar de todos los residuos provenientes del servicio de recolección de residuos domiciliarios contratado por la Municipalidad.
- l) Aceptar las modificaciones relacionadas con el Plan de Operaciones que por razones de catástrofe o calamidad pública, declaradas por la Autoridad Competente, disponga el Municipio.
- m) La I.T.O. verificará cuando así lo estime, que las mencionadas obligaciones laborales se estén cumpliendo, informando de ello en el Libro de Observaciones, cuando se detecten irregularidades, la Municipalidad podrá denunciarlas ante los organismos pertinentes.
- n) La Empresa deberá informar al Municipio en el momento de la facturación mensual y mientras dure el servicio contratado, sobre la cantidad de Residuos Dispuestos por el Municipio o por la empresa que esta entidad contrate para tal efecto. Se debe identificar ingreso diario de toneladas por cada camión que hace ingreso, identificando también la placa patente del vehículo. La Municipalidad deberá informar con antelación a la Empresa, el listado de camiones que harán ingreso al lugar de disposición final, e informar anticipadamente eventuales cambios.



- p) La Empresa deberá informar al Municipio en el momento de la facturación mensual y mientras dure el servicio contratado, sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, cuando proceda.
- q) La devolución y alzamiento de la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, se dispondrá sólo una vez que el contratista haya acreditado el pago de las obligaciones laborales y las indemnizaciones de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la responsabilidad de la Municipalidad en relación de la Ley de Subcontratación, según sea el caso. El pago de las obligaciones laborales debe ser acreditado con los certificados emitidos por Instituciones Previsionales competentes e Inspección del Trabajo. Y todas las demás que se contemplan en las Bases y Especificaciones Técnicas.

DÉCIMO QUINTO: MULTAS:

Las multas se aplicarán por la Inspección Técnica del Servicio, sin forma de juicio y serán notificadas mediante el Libro de servicio, esta sanción se aplicará en U.T.M. cuya valorización se efectuará a la fecha del pago efectivo.

La Empresa tendrá un plazo de 3 días hábiles para apelar ante el Alcalde de dicha situación, una vez resuelta esta apelación y de ser rechazada total o parcialmente por el Alcalde o de transcurrido el plazo para interponer apelación, las multas deberán enterarse mediante orden de ingreso municipal dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que ordena su aplicación, por parte de Secretaría Municipal.

En caso que las multas no se enteraren en el tiempo señalado, la municipalidad procederá a retener el monto de las multas de los estados de pago pendientes, y si transcurridos otros 10 (diez) días desde la retención sin que se proceda a su pago, las multas se tendrán por pagadas con el monto retenido.

Para el caso de deducir las multas de los estados de pago pendientes, el contratista deberá presentar la factura por el monto total del mes más una Orden de Ingreso Municipal por el monto de las multas cursadas.

Si los estados de pago no fueren suficientes para cubrir las multas cursadas se procederá a hacer efectivas las garantías vigentes por fiel cumplimiento del contrato. En caso de hacerse efectivas las garantías constituidas para cubrir los montos de las multas, la municipalidad procederá a la devolución de la diferencia que se produzca entre el valor de las multas cursadas con cargo a las garantías. En estos casos, el contratista deberá previamente acompañar una nueva garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, conforme al monto, plazo y vigencia exigidos por las bases las Bases Administrativas que rigen la presente licitación.

La tipificación de los déficits o faltas se establecen en número 41 "Multas" de las Bases Administrativas, sin que estas sean limitativas ni taxativas.

Las multas deberán ser pagadas y enteradas en arcas municipales previas al próximo estado de pago y el comprobante del ingreso municipal (Orden Municipal) de dicha multa será parte del expediente del siguiente estado de pago.

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa. Esta deberá tomar todas las medidas necesarias con anticipación.



La Municipalidad no pagará a la Empresa ningún gasto proveniente de daños o indemnización producto de lo estipulado en el párrafo anterior.

Todas las multas serán de beneficios municipales y pagados a la Municipalidad de Angol, a través de un ingreso municipal y dicho comprobante será parte del Estado Pago siguiente correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

La Municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de la prestación de los servicios en cualquier momento y bajo alguna de las siguientes circunstancias: por decisión del mandante, por causas imputables a la Empresa por incumplimiento del contrato, por necesidad de Disponer Residuos en otro lugar autorizado o por acuerdo entre las partes (resciliación).

En todos los casos de término anticipado del contrato, se efectuará una liquidación final dando curso a un último estado de pago y se respaldará el término administrativo mediante decreto Alcaldicio.

El aviso de término deberá ser comunicado por escrito a la Empresa con una anticipación mínima de 30 días corridos.

Si la Municipalidad pone término anticipado al contrato por causa que no sea imputable a la Empresa, quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- A. Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción de la liquidación.
Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por el servicio o fracción de servicio efectuado.

Para el cobro de estas cantidades, la Empresa, cuando proceda, deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes, los gastos en que hubiere incurrido. Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato, serán de cargo del mandante.

DECIMO SÉPTIMA: CONSUMOS BASICOS:

El pago de los consumos de Servicio Básicos tales como electricidad, agua, teléfono, gas, etc., que se originen durante el tiempo de vigencia del contrato, será de responsabilidad de la Empresa. En el evento que se encontraren impagos los consumos, La Municipalidad de Angol podrá descontar los valores correspondientes de los estados de pago y/o retenciones y/o garantías si aquello no fuese suficiente. Ello se realizará administrativamente y sin forma de juicio. De ser pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN:

La Empresa podrá subcontratar el servicio que se adquieran mediante la Licitación Pública que da origen al presente contrato, ello sin perjuicio de la prohibición estatuida en el Artículo 76 N° 2 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Teniendo las mismas obligaciones y/o requisitos de los trabajadores del Contratista original. Además, todas las subcontrataciones deberán tener el Vº Bº previo de la ITO y no podrá ser superior a un 30% del contrato. Se hace presente que para todo efecto el responsable de la ejecución y cumplimiento del contrato ante la Municipalidad de Angol, es la Empresa.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA



DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares de igual tenor ante Notario Público y será protocolizado en la misma notaría, dicha protocolización será obligación del contratista. Se entregará una copia del instrumento protocolizado a la empresa y las restantes cuatro copias quedarán en poder de la Ilustre Municipalidad de Angol.

VIGÉSIMO: Todos los gastos notariales derivados del presente contrato, serán de cargo del contratista.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL emana del Decreto N° 2366 de fecha 05 de Julio del año 2017.

Asimismo, la personería de don MATIAS EDUARDO NICEFORO CAMACHO IVES y de don JORDAN PELLETIER para actuar en representación de la Empresa CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A., emana de Escritura de Poderes de dicha sociedad, inscrita a fojas 218 vta., N° 159 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Viña del Mar correspondiente al año 2021, según consta en Certificado de fecha 3 de marzo del año 2021 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Contrato y el Notario Público que autoriza.



MATIAS E. NICEFORO CAMACHO IVES
REPRESENTANTE
CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A.

JORDAN PELLETIER
REPRESENTANTE

CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAM IVES S.A.



JOSE INGUS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) DE ANGOL